



Gobierno Regional Ica

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0036 -2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 FEB. 2020

VISTO, la Hoja de Ruta N° E=005786-2020, el Informe N° 016-2020-SSLP/TGRC, el Informe N° 038-2020-SSLP, el Memorando N° 0138-2020-GORE-ICA-GRINF, el Informe N° 026-2020-GORE-ICA-SABA y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la ampliación de plazo N° 04 correspondiente a los mayores metrados N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GORE-ICA, entre la Entidad y el Consorcio Guadalupe, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-CS-GORE-ICA, derivado de la LP N° 003-2018-CS-GORE-ICA-1 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica", con un monto contractual ascendente a S/. 19'620,000.00 (Diecinueve millones seiscientos veinte mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

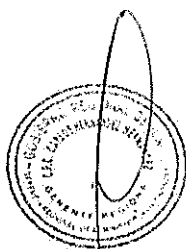
Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba el pago de los mayores metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica", a favor del CONSORCIO GUADALUPE;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 10 de enero de 2020, se aprueba el pago de los mayores metrados N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica", a favor del CONSORCIO GUADALUPE por el monto ascendente a S/ 186,267.95 (Ciento Ochenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 95/100 soles), monto que incluye los conceptos de gastos generales, utilidad e IGV, y que corresponde al 0.95% del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de los mayores metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica" a favor del CONSORCIO GUADALUPE; por el plazo de cuarenta (40) días calendario, computados a partir del 03 de marzo hasta el 11 de abril del 2020, siendo el plazo final de ejecución de la obra hasta el 11 de abril de 2020;

Que, las causales de ampliación de plazo, se encuentran reguladas el numeral 3 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que prescribe lo siguiente:

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que con fecha 20 de enero de 2020, el Consorcio Guadalupe en calidad de contratista remitió la Carta N° 088-Consorcio Guadalupe-RC-PRTS, al Consorcio DoubleTrack en calidad de empresa Supervisora de la Obra, adjuntando el Informe del Residente de Obra (Informe N° 006-2020-HAAA-RESIDENTE), en el que solicita la ampliación de plazo N° 04, por diez (10) días calendario, por la causal de ejecución de mayores metrados N° 03 por incremento de las partidas previsto inicialmente, ya que el contrato es a costo unitario;





Gobierno Regional Ica

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, es así que, dicha solicitud fue evaluada por el Supervisor de la Obra, mediante la Carta N° 005-2020-CONSORCIO DOUBLE TRACK/R, cuyo sustento se desprende del Informe N° 003-2020-GORE.ICA/CONSORCIO DOUBLE TRACK/J.S/AORL, emitido por el Jefe de la Supervisión de la Obra, el Ing. Alain Omar Rosas León, quien informó lo siguiente:

- a) Otorgar un plazo de nueve (09) días calendarios, según los rendimientos del expediente técnico- por mayores metrados N° 03: partida de movimiento de tierra y sub base granular, aprobados con Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR de fecha 10 de enero de 2020, por el monto ascendente a S/ 186,267.95 soles, la misma que incluye los mayores gastos generales (variable y fijos), así mismo se observa que en dicha resolución en ninguno de sus párrafos concede el plazo que este amerita para su ejecución, y
- b) Señala que es procedente el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 04 por nueve (09) días calendarios; considerando el numeral 3 del artículo 169 que señala: **“cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico (...)”**; en consecuencia por la afectación de la ruta crítica de los 09 días otorgados por los mayores metrados, la misma que amplía el cronograma de avance físico, fuera del contractual;

Que, Mediante Informe N° 038-2020-SSLP de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y el Memorando N° 0138-2020-GORE-ICA-GRINF de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; se concede la conformidad de la ampliación de plazo N° 04 por nueve días calendarios, y se recomienda aprobarlo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 26-2020-GORE-ICA.GRAF/SABA, de fecha 14 de febrero de 2020, el Subgerente de Abastecimiento, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, se advierte que el representante legal de la empresa contratista, ha solicitado la ampliación de plazo N° 04 por 10 días calendarios sustentando en la aprobación de mayores metrados que no provienen de variaciones del expediente técnico. Por lo que, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de la Obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente Regional de Infraestructura, se recomienda APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 04 correspondiente a los mayores metrados N° 3 de la Obra: “Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica”, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR, pero por el plazo de nueve (09) días calendarios, computados a partir del 11 de abril hasta el 20 de abril del 2020; de conformidad con el numeral 3 del artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, estando que la fecha de culminación de la ejecución de la obra, data del 02/03/2020, es preciso indicar que dicho plazo fue modificado al 11/04/2020, por Resolución Gerencial Regional de fecha 14 de febrero de 2020 que aprobó la ampliación de plazo N° 03 correspondiente a los mayores metrados N° 2 de la Obra: “Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica”, por el plazo de 40 días calendarios; de ello, se colige que el plazo de cómputo aplicar es del 12/04/2020 hasta el 20/04/2020 (09 días calendarios) debiéndose modificar el plazo final de la ejecución de la obra al 20 de abril de 2020;

Por lo que, se debe tomar en consideración el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S N° 056-2017-EF en el cual se establece que; “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación”.



1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, donde en el numeral 2, 3 y 4 se precisa que:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

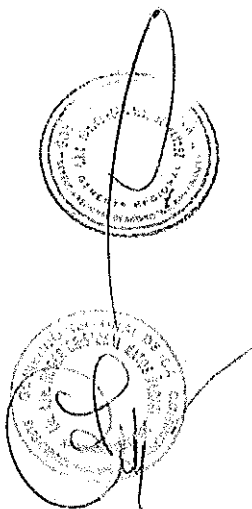
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no





Gobierno Regional Ica

"Año de la Universalización de la Salud"



pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Por tanto, y considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GORE-ICA presentado por el Consorcio Guadalupe tiene como sustento un supuesto de plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contrato a precios unitarios el cual se encuentra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se debe declarar procedente dicha solicitud:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de los mayores metrados N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica", a favor del CONSORCIO GUADALUPE; por el plazo de nueve (09) días calendarios, computados a partir del 12 de abril hasta el 20 de abril del 2020, modificando el plazo final de ejecución de la obra al 20 de abril de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al Consorcio Guadalupe, al Consorcio Double Track, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al contratista la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado, considerando solo las partidas que se han visto afectadas y acorde a la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE la ampliación de plazo N° 04 de los mayores metrados N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica", al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL